



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 7013322 Radicado # 2026EE135204 Fecha: 2026-06-26  
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) peticionario(a):

**Referencia: Radicado SDA No. 2026ER118376 del 2026-06-05**

Rad. Alcaldía Local No. 20265930234191 del 2026-06-03

Su Ref. Radicado 20265910064482 del 2026-05-15

Rad. Policía. No. GS-2026-258779 del 2026-04-30

Su Ref. Respuesta derecho de petición GE-2026-060040-MEBOG

Radicado 20265930148091

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Alcaldía Local de Fontibón remite traslado por competencia de la solicitud interpuesta por **LUZ AMANDA RAMIREZ, ANONIMO, SARA XIMENA AGUDELO ROZO y AMELIA JIMÉNEZ**, donde exponen algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por una alarma perteneciente a una “**PANADERIA**” ubicada en la **CR 109 No. 17 C - 49** de la localidad de Fontibón; se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

Al revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría, FOREST, se pudo establecer que esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de la presunta afectación generada por el establecimiento reportado. En ese sentido, se ofició al Propietario de la **PANADERÍA**, comunicándole sobre la problemática reportada, con el fin de que se adelanten las medidas de control y mitigación pertinentes, otorgándole un plazo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la recepción de la comunicación, para presentar un informe sobre las acciones correctivas adelantadas.

En ese sentido, se evidenció que dicho requerimiento fue comunicado el 04 de marzo de 2026. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del representante legal del establecimiento respecto al cumplimiento de lo solicitado.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la presunta afectación persiste, se informa que la solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire - emisión de ruido, durante el **tercer trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>1</sup>, que regula el derecho a turno. Este plan

<sup>1</sup> Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

está diseñado en función de una estrategia integrada<sup>2</sup> para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la **presunta problemática de perturbación al derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido **NO** son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016<sup>3</sup>.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Asimismo, de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, y dada la trazabilidad de las comunicaciones allegadas, esta Autoridad Ambiental remite copia del presente pronunciamiento tanto a la Alcaldía Local de Fontibón como a la Estación de Policía. Lo anterior, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido de la alarma.

Finalmente, con el fin de atender de manera integral la afectación a la salud, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>4</sup> se informa que se remite traslado de la presente solicitud a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, no obstante, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adopten las acciones pertinentes frente a los hechos expuestos.

<sup>2</sup> Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

<sup>3</sup> Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

<sup>4</sup> Artículo 21 Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Atentamente,

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Copia informativa a:** **Doctora Paola Andrea Osorio Lozano. Alcaldesa Local**, o quien haga sus veces Alcaldía Local de Fontibón. Correo electrónico: [alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co). Dirección: CR 99 No. 19 – 43. Teléfono: (+601) 2670114. **(SIN ANEXOS)**

**Julián Fernando García Escobar. Comandante de Estación**, o quien haga sus veces. Estación de Policía de Fontibón. Correo electrónico: [julian.garcia@correo.policia.gov.co](mailto:julian.garcia@correo.policia.gov.co). Dirección: CR 98 No. 16 B – 50. Teléfono celular: (+57) 3203121620 **(SIN ANEXOS)**

**Con traslado a:** **Doctora Andrea Elizabeth Hurtado Neira. Gerente**, o quien haga sus veces. Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Correo electrónico: [contactenos@subredsuoccidente.gov.co](mailto:contactenos@subredsuoccidente.gov.co). Dirección: CL 9 No. 36 – 46. Teléfono: (+601) 3849160.

**Anexo Entidades:** Radicado SDA No. 2026ER118376 del 2026-06-05. Pdf (11) Folios